



MP 14949
9 Oct. 18

RCC. 202

RV. 21153

Lima, 2 de octubre de 2018

OFICIO N° 463 -2018-ONAJUP-CE/PJ

CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Comisión Pueblos Andinos, Amazónicos
y Afroperuanos, Ambiente y Ecología

11 OCT. 2018

R E C I B I D O

Firma: _____ Hora: _____ Registro N° _____

Señor

WILBERT GABRIEL ROZAS BELTRÁN

Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos,
Ambiente y Ecología del Congreso de la República
Pasaje Simón Rodríguez, Edificio VHRT, Piso 3.-

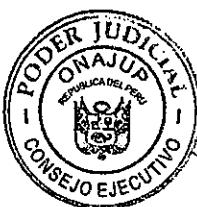
Ref. : Oficio P.O. 113-2018-2019/CPAAAAE-CR
Asunto : Proyecto de ley 2714/2017-CR, Ley que reconoce y regula
la seguridad indígena Amazónica.

De mi consideración:

Tengo el agrado dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y, en atención al asunto de la glosa, a través del cual solicita nuestra opinión técnico-legal sobre el Proyecto de Ley 2714/2017-CR, que propone una "Ley que reconoce y regula la seguridad indígena amazónica", remitirle la opinión que en su momento ha vertido este despacho sobre la precitada propuesta legislativa. Lo anterior, ante el pedido del entonces Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología, Marco Antonio Arana Zegarra, en el mes de mayo del presente año, cuyos términos refrendamos.

Sin más que señalar, me despido de usted reiterándole mi más sentido aprecio.

Atentamente,



LUIS FERNANDO MEZA FARFÁN

Jefe ONAJUP
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena

Lima, 10 de mayo de 2018

OFICIO N° 173 -2018-ONAJUP-CE/PJ

OLVA COURIER S.A.C.
RECIBIDO

15 MAY 2018

GERENCIA GENERAL

Señor Congresista
MARCO ANTONIO ARANA ZEGARRA
Presidente de la Comisión de Pueblos Andinos, Amazónicos, Afroperuanos, Ambiente y Ecología del Congreso de la República
Presente.-

Ref. : Oficio 248-2017-2018/CPAAAE-CR
Asunto : Opinión sobre Proyecto de Ley 2714/2017-CR, Ley que reconoce y regula la seguridad indígena amazónica.



Tengo el agrado dirigirme a usted para hacerle llegar mi cordial saludo y, en atención al asunto de la glosa, a través del cual nos solicita nuestra opinión técnico-legal sobre el Proyecto de Ley 2714/2017-CR, que propone una "Ley que reconoce y regula la seguridad indígena amazónica", indicarle lo siguiente:

La propuesta de ley materia de análisis tiene como objeto "reconocer a la seguridad indígena amazónica como el sistema mediante el cual los pueblos indígenas amazónicos garantizan colectivamente el derecho a la vida, integridad física y mental, libertad y seguridad de sus integrantes, así como la paz social en sus territorios (...). Este reconocimiento no limita en ningún sentido las competencias y atribuciones que le corresponden a la Policía Nacional del Perú (...)" (artículo 1º).

Visto de ese modo, a priori, el Poder Judicial en general y la Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena -ONAJUP- en particular, no contaría con fundamentos para trasladar la opinión solicitada, pues nuestra esfera de función no comprende la gestión o la regulación de la seguridad ciudadana, sino principalmente la provisión del servicio de administración de justicia. Sin embargo, como en el tenor del Proyecto de Ley 2714/2017-CR se tocan aspectos relacionados al reconocimiento y funcionamiento del sistema de justicia intercultural en el país que sí conciernen al Poder Judicial, le hacemos llegar algunas consideraciones que estimamos importantes para su ponderación por vuestra parte.

En primer lugar, observamos que las reglas contenidas en los artículos 4º, 5º, 6º y 7º del Proyecto de Ley 2714/2017-CR pretenden ocuparse de aspectos que, en rigor, le corresponde regular a la ley de desarrollo del artículo 149º de la Constitución Política. En ese sentido, antes que introducir esta clase de reglas en una ley sobre seguridad ciudadana, exhortamos a la Comisión que usted preside a reimpulsar la discusión, consulta y posterior aprobación de una "Ley de Coordinación entre Sistemas de Justicia que hace falta al país hace 25 años".



Consejo Ejecutivo del Poder Judicial
Oficina Nacional de Justicia de Paz y Justicia Indígena

En segundo lugar, observamos que en la exposición de motivos del proyecto de ley objeto de comentario, se reproducen frases que una vez más reducen la complejidad del escenario y de la trayectoria de los grupos étnicos residentes en la Amazonía, a la vez que insisten en esencializar a sus integrantes. Se habla por ello de su carácter "eminente guerrero" o de su condición de "celosos guardianes de la madre naturaleza", a fin de justificar la importancia del concepto de "seguridad indígena amazónica". A nuestro modo de ver, el Estado no puede insistir en estas versiones simplificadas e idealizadas de la realidad social y de la diversidad cultural, más bien la discusión del Proyecto de Ley 2714/2017-CR debe servir para que el Congreso de la República promueva un proceso de discusión más profundo sobre los escenarios, los actores y las respuestas de los grupos étnicos amazónicos ante las amenazas o los hechos que comprometen su seguridad. Solo así será posible cumplir con lo establecido en el artículo 44º de la Constitución, que establece como responsabilidad del Estado la de proteger a la población de las amenazas reales contra su seguridad.

Por último, aunque no nos compete pronunciarnos sobre cuestiones relacionadas a la materia de seguridad ciudadana, quisieramos hacer notar que en el proyecto de ley objeto de comentario se pretende regular cuestiones que, en rigor, están contempladas como garantía institucional de las comunidades campesinas y comunidades nativas. En efecto, vemos que en los artículos 2º y 5º se contemplan reglas que desnaturalizan la autonomía organizacional que le concede el artículo 89º de la Constitución Política a toda comunidad existente en el país. Dejamos anotado este punto para que pueda ser tomado en cuenta al momento de realizarse el proceso de consulta previa con los sujetos destinatarios de la propuesta de ley.

Sin más que señalar, me despido de usted reiterándole las expresiones de mi más sentido aprecio.

Atentamente,



LUIS FERNANDO MEZA FARFÁN
Jefe ONAJUP
Consejo Ejecutivo del Poder Judicial